

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Presidencia

86 ORDEN de 10 de enero de 1985, de la Consejería de Presidencia, aprobando el Escudo Heráldico Municipal de Ulea.

Visto el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Ulea para la adopción de Escudo Heráldico Municipal.

Resultando: Que el Ayuntamiento Pleno de Ulea en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de julio de 1984, aprobó dibujo y proyecto de Escudo Heráldico Municipal basándose en estudio realizado por el Cronista Rey de Armas don Vicente de Cadenas y Vicent.

Resultando: Que el expediente tramitado fue sometido, a través de esta Comunidad Autónoma, a informe de la Real Academia de la Historia, la que ha emitido informe favorable en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 1984.

Considerando: Que es competencia de esta Comunidad Autónoma, transferida por el Real Decre-

to 2642/1982, de 24 de julio, la aprobación de Escudos Heráldicos Municipal.

Vistos, el artículo 301 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1952; el apartado B) 3,1, del Real Decreto 2642/1983, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Región de Murcia en materia de Administración Local, y Decreto Regional 2/1982, de 9 de agosto, sobre atribución de competencias del Consejo Regional de Murcia a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Disposición Adicional Primera, 1,b.

Esta Consejería de Presidencia ha acordado aprobar el Escudo Heráldico Municipal de Ulea: En campo de plata la Cruz de Santiago de gules (rojo). Bordura de gules (rojo), cargada de ocho flores de azahar de plata. De timbre, corona real cerrada.

Lo que les comunico para su conocimiento y efecto.

Murcia, 10 de enero de 1985.—El consejero de Presidencia, **José Méndez Espino.**

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

87 RESOLUCION de fecha 15 de enero de 1985, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se aprueba inicialmente la autorización de edificaciones en suelo no urbanizable de Lorca.

A la vista de la documentación presentada, y de los informes favorables emitidos por los servicios competentes, y

Resultando: Que por los peticionarios que se relacionan han sido solicitadas autorizaciones de esta Consejería según lo dispuesto en el artículo 43.3 en relación con los artículos 85 y 86 de la Ley del Suelo, para llevar a efecto obras o instalaciones sitas en suelo no urbanizable por aplicación del artículo 4 del Real Decreto-ley 16/1981, de 16 de octubre.

Resultando: Que dichas peticiones han sido informadas por el Ayuntamiento correspondiente y se acompaña la documentación exigida por la legislación en vigor.

Considerando: Que el artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística que desarrolla los artículos 86 y 85 de la Ley del Suelo, determina que

recibida la petición y aprobada con carácter previo, se someterá a información pública durante 15 días el expediente.

Con esta fecha el Excmo. Sr. consejero ha resuelto autorizar inicialmente y someter a información pública, durante quince días, el expediente que se indica:

Expte. 191/84.—Proyecto básico y de ejecución de una vivienda en diputación de Campillo. Promovido por don Patricio Felices García. Lorca.

El expediente estará expuesto al público, durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes ante esta Consejería, a cuyo efecto queda de manifiesto el expediente en los Servicios de Urbanismo, sitos en Avda. Teniente Flomesta, durante el plazo indicado.

Murcia, 15 de enero de 1985.—El director regional de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, **José Alberto Sáez de Haro.**